

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 62/2014 Nº Operación: 220149000041

CONTRATO DE SERVICIOS DE PORTES DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA.

En la ciudad de Granada, a dieciocho de agosto de dos mil catorce.

COMPARECE

DE UNA PARTE, por delegación, **D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino,** en su calidad de Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, D^a.

con D.N.I./N.I.F. n^o

con D.N.I./N.I.F. n^o

y D.

con D.N.I./N.I.F. n^o

actuando en representación

de CALERO AGUILERA SERVICIOS, S.L., con C.I.F. B-18354753, según escritura de poder

otorgada por la mercantil ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D.

el día veintiuno de marzo de dos mil catorce, con el n^o 319 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicios cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil catorce, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número 587, literalmente dice:

"Visto expediente núm. 62/2014 del Área de Contratación, relativo al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de servicios de portes de instrumentos y equipos de la Banda Municipal de Música, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- A los efectos de lo establecido en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la conveniencia de cubrir las necesidades que se plantean como consecuencia de la falta de vehículos municipales adecuados y de personal suficiente para realizar la carga, descarga,



AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 62/2014 Nº Operación: 220149000041

colocación y recogida de los instrumentos y equipos de la Banda Municipal de Música, en sus desplazamientos a los distintos puntos de la ciudad para las actuaciones y conciertos.

Segundo.- Aprobar, el gasto derivado del presente expediente, con cargo a los Presupuestos municipales correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, según documentos contables obrantes en el expediente.

Tercero.- Completado el expediente número 62/2014 del Área de Contratación, referido al contrato de servicios de portes de instrumentos y equipos de la Banda Municipal de Música, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación."

II. El Teniente de Alcalde, Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local, el día veintinueve de julio de dos mil catorce, adoptó la resolución que con el nº 134R/2014, literalmente dice:

"Visto expediente número 62/2014 del Área de Contratación, relativo al contrato de servicios de portes de instrumentos y equipos de la Banda Municipal de Música y teniendo en cuenta el informe elaborado por el Director General de Cultura, de fecha 4 de julio de 2014, obrante en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

RESUELVO:

PRIMERO.- Visto el informe técnico suscrito por los servicios de la Dirección General de Cultura, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, se establece la puntuación obtenida por la única proposición presentada:

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS	TOTAL
1" Y ÚNICA CALERO AGUILERA SERVICIOS S.L.	4,5 PUNTOS	0,5 PUNTOS	5 PUNTOS

SEGUNDO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, ADJUDICAR el contrato de servicios de portes de instrumentos y equipos de la Banda Municipal de Música, a la mercantil CALERO



AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 62/2014 Nº Operación: 220149000041

- Viaje de portes, ida y vuelta a un destino, por un precio de 265 € (doscientos sesenta y cinco euros), al que corresponde por IVA la cuantía de 55,65 €, totalizándose la oferta en 320,65 € (trescientos veinte euros con sesenta y cinco céntimos),
- Viaje realizado en el mismo día con destino distinto, que no comporte regresar al local de ensayo, por un precio de 119 € (ciento diecinueve euros), al que corresponde por IVA la cuantía de 24,99 totalizándose la oferta en 143,99 € (ciento cuarenta y tres euros con noventa y nueve céntimos)
- Viaje a por algún equipo que falte u olvidado, a requerimiento del Ayuntamiento, por un precio de 57 € (cincuenta y siete euros), al que corresponde por IVA la cuantía de 11,97 €, totalizándose la oferta en 68,97 € (sesenta y ocho euros con noventa y siete céntimos)
- Hora de operario de carga, por un precio de 14,66 € (catorce euros con sesenta y seis céntimos), al que corresponde por IVA la cuantía de 3,08 €, totalizándose la oferta en 17,74 € (diecisiete euros con setenta y cuatro céntimos).
- Mejoras:

5 horas anuales de operario de carga, sin coste para el Ayuntamiento de Granada.

TERCERO.- Acordar la notificación a la empresa adjudicataria, así como su publicación en el perfil de contratante.

CUARTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato."

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente contrato de servicios, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Alcalde en funciones, encarga los servicios de portes de instrumentos y equipos de la Banda Municipal de Música, a la mercantil CALERO AGUILERA SERVICIOS, S.L., representada D^a. y D., en adelante adjudicatarios, que se comprometen a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. Los adjudicatarios se comprometen a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, en los siguientes términos:

- Viaje de portes, ida y vuelta a un destino, por un precio de 265 € (doscientos sesenta y cinco euros), al que corresponde por IVA la cuantía de 55,65 €, totalizándose la oferta en 320,65 € (trescientos veinte euros con sesenta y cinco céntimos),



AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 62/2014 Nº Operación: 220149000041

- Viaje realizado en el mismo día con destino distinto, que no comporte regresar al local de ensayo, por un precio de 119 € (ciento diecinueve euros), al que corresponde por IVA la cuantía de 24,99 totalizándose la oferta en 143,99 € (ciento cuarenta y tres euros con noventa y nueve céntimos)
- Viaje a por algún equipo que falte u olvidado, a requerimiento del Ayuntamiento, por un precio de 57 € (cincuenta y siete euros), al que corresponde por IVA la cuantía de 11,97 €, totalizándose la oferta en 68,97 € (sesenta y ocho euros con noventa y siete céntimos)
- Hora de operario de carga, por un precio de 14,66 € (catorce euros con sesenta y seis céntimos), al que corresponde por IVA la cuantía de 3,08 €, totalizándose la oferta en 17,74 € (diecisiete euros con setenta y cuatro céntimos).

- Mejoras:

5 horas anuales de operario de carga, sin coste para el Ayuntamiento de Granada.

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 0904 33401 2260900 denominada "Actividades Banda de Música" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada.

TERCERA. Plazo y lugar de entrega.

El plazo de duración inicial del contrato será de DOS años, a contar desde la formalización del contrato, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de TRES años.

Lugar de ejecución: Granada, con las especificaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas.

CUARTA. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante la expedición de facturas parciales mensuales, correspondientes a los servicios realizados, con la previa aprobación de la misma por el órgano municipal competente y que será conformada por los Servicios Técnicos correspondientes.

QUINTA. Revisión de Precios.

No procede.

SEXTA. Plazo de garantía.

Seis meses desde la finalización del contrato.



AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 62/2014 Nº Operación: 220149000041

SÉPTIMA. Subcontratación.

No procede.

OCTAVA. Dirección de los servicios.

El responsable del contrato, que será el *Coordinador técnico musical de la Banda Municipal de Música de Granada*, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA. Modificación del contrato.

No procede, salvo cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 107 del TRLCSP. Todo ello conforme al procedimiento señalado en el artículo 211 del TRLCSP.

DÉCIMA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I del pliego de clausulas administrativas sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 18 del Anexo I del pliego de clausulas administrativas

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.



AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 62/2014 Nº Operación: 220149000041

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

UNDÉCIMA. Deber de confidencialidad

Los adjudicatarios deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

Los adjudicatarios y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

Los adjudicatarios deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Los adjudicatarios y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

El contrato adjudicado no implica el tratamiento de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA. Los adjudicatarios han presentado fianza definitiva, por importe de 909,10 €, según resulta de la carta de pago nº de operación 320140014447, de fecha 25/07/2014, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA. Los adjudicatarios manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 62/2014 Nº Operación: 220149000041

DECIMOCUARTA. Los adjudicatarios manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA. Los adjudicatarios afirman bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DECIMOSEXTA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la TRLCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DECIMOCTAVA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en



AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 62/2014 Nº Operación: 220149000041

reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMONOVENA. El Sr. Alcalde en funciones, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

VIGÉSIMA. Este contrato se extiende bajo la fé de la Secretaria General, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/85, L.B.R.L., modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

Ruyman Francisco Ledesma Palomino

CONTRA Los Adjudicatarios,

Doy Fe, \(\)
La Secretaria General,

Mercedes López Domech

Pág. nº 8